

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco de enero de dos mil veinticuatro

Radicado: 2023-01398

Decisión: notifica conducta e incorpora

i) Se incorpora el escrito presentado por los demandados en donde confiere poder a la abogada Beatriz Elena Giraldo Ramírez identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 43049669 y la tarjeta de abogado (a) No. 95853. 301743 para que los represente el presente proceso (Cfr. Archivo 15, C01).

Se le reconoce personería a esa abogada para que los represente en los términos del poder conferido para el efecto. Por intermedio de la secretaria del despacho se le concede acceso al expediente digital a la dirección de correo electrónico beatagiraldo21@yahoo.es.

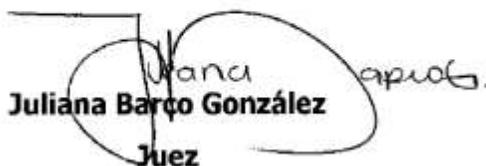
Entonces, conforme con el inciso 2º del artículo 301 del Código General del Proceso, se tienen notificados de todas las providencias que se hayan dictado en este proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda, mediante conducta concluyente al señor Rodrigo de Jesús Agudelo Restrepo y Luis Fernando Agudelo Restrepo, advirtiéndose que **la notificación se entiende surtida desde la notificación por estados de esta providencia**; en virtud de lo dispuesto en el artículo 91 ibídem, una vez transcurridos 3 días siguientes a tal fecha, comenzará a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda.

ii) Se incorpora al expediente el memorial de contestación de la demanda (Cfr. Archivo 15) y el pronunciamiento frente a las excepciones formuladas (Cfr. Archivo 16)

Ahora, como el término de traslado de la demanda no ha vencido y los demandados no renunciaron al mismo, una vez venza el término de traslado, se procederá con el trámite pertinente.

Jz

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO
CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN,
ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR
ESTADO

En la fecha se notifica el
presente auto por ESTADO
No. _____ fijado a las 8
a.m.

Medellín__26 ENE
2024_____.

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a6d05ea488395c761100d46115f61014cf646d3e5eaf1e8e78d9d835cc5ee3c**

Documento generado en 25/01/2024 03:23:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>